



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.349)**

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales: Rímoli y Urruty, quienes manifiestan: "Visto: la Ordenanza N° 5947, aprobada el 28/12/94, y

Considerando: la necesidad de establecer la sanción que corresponda por la violación de la prohibición establecida.

Que dicha sanción debe contemplar tanto la restitución equivalente por el daño provocado como la penalización por la violación producida.

Que existen tablas de equivalencia para dicha restitución que han sido adaptada a nuestro medio en un trabajo realizado por la Universidad Nacional de Rosario."

Es por todo lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase la Ordenanza 5.947/94, que quedará redactada de la siguiente manera: "Art. 3°: La violación de lo establecido en la presente Ordenanza hará pasible a los responsables de la obligación de restituir la cantidad de ejemplares de la misma especie extraída, que resulte de la evaluación que la Dirección General de Parques y Paseos realice al respecto.

Art. 4°.- Además de lo previsto en el art. 3° de la presente Ordenanza, la violación será causal de la rescisión del respectivo convenio de locación, concesión, cesión y/o tenencia de predios de propiedad municipal".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M Sala de Sesiones, 13 de Marzo de 1996.-

J. A. Laquin
Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN
Secretario Gral. Parlamentario
H. Concejo Municipal



Sergio Liberati
SERGIO LIBERATI
Vicepresidente 2°
H. Concejo Municipal

H C M
Despacho interno 152
Secretaría
Presidencia

Expte. n° 82.966 -P- 96 -H.C.M. -

//sario, 22 de abril de 1997.-

Habiendo quedado promulgado la Ordenanza N° 6.349, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13/03/97, por simple transcurso del término que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

AMM


JOAQUÍN A. BLANCO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

